BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 17 DE JUNIO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.157

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1093/91

Declárase de Interés Nacional la realización de la Segunda Convención Nacional de Entidades Profesionales.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo solicitado por el COMITE EJECUTIVO ORGANIZADOR DE LA SEGUNDA CONVENCION NACIONAL DE ENTIDADES PROFESIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones representativas del quehacer profesional, en tanto entidades intermedias, asumen —en todo el país— un rol coincidente con el propósito fundamental de servir al bien común en el estricto cumplimiento de los cometidos que les fueran asignados por las normas legales pertinentes.

Que los objetivos propios que inspiran a las entidades profesionales como forma participativa de los grupos sociales en la búsqueda del perfeccionamiento de la democracia representativa han sido reconocidos en jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, y ratificados en el ámbito internacional, por la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Que en el marco de este accionar se está organizando la Segunda Convención Nacional de Entidades Profesionales Universitarias de la República Argentina a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires los días 18 y 19 de junio de 1991.

Que en el citado evento, en que participarán más de QUINIENTAS (500) instituciones representativas del quehacer profesional del país, se podrá debatir y esclarecer los alcances y trascendencia de su actividad en una sociedad organizada sobre la base del principio de solidaridad social, en aras del bien común.

Que todo ello conlleva a la declaración de Interés Nacional de la Convención de referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización de la SEGUNDA CONVENCION NACIONAL DE ENTIDADES PROFESIONALES a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires los días 18 y 19 de junio de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Julio I. Mera Figueroa.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1096/91

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 — Capítulo III — título II del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los Vocales de los Consejos de Guerra Permanentes, serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 19 de mayo de 1991, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, al Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Eduardo YTOIZ (4966 - L.E. 6.520.686), por el período de CUATRO (4) años que vence el 18 de mayo de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM.— Antonio E. González.

AZUCAR

Decreto 1102/91

Modificación del Decreto Nº 1079/85.

Bs. As., 11/6/91

VISTO el Decreto Nº 1079 del 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente facilitar las relaciones jurídicas derivadas del contrato de maquila para la producción de azúcar y adaptar éstas a la situación variable de los costos de producción y de los mercados en cada año y situación particular.

Que las actuales condiciones obligan al Gobierno Nacional a adecuar su política a las circunstancias, de crisis azucarera y liberación y desregulación de la economía argentina.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por la Ley 19.597 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 3º del Decreto Nº 1079 del 14 de junio de 1985, por el siguiente: "El ingenio que adopte el contrato de maquila deberá recibir la caña en idénticas condiciones que las establecidas por la Ley 19.597 para el caso de compraventa. Los porcentajes de distribución del azúcar producido será de libre negociación entre las partes".

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 6º del Decreto Nº 1079 del 14 de junio de 1985, por el siguiente: "La Dirección Nacional de Azúcar establecerá el contrato tipo de depósito y maquila de caña de azúcar que será de aplicación entre ingenios azucareros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

CONCESION Nº 908

PERSONAL MILITAR

Decreto 1094/91

Relévase a Personal Militar Subalterno de la Fuerza Aérea que cumple funciones en el exterior.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que fue necesario proceder al relevo del Personal Militar Subalterno que cumple funciones en el extranjero.

Que las mismas son inherentes al cargo de Auxiliar de Agregación, siendo ellas de índole Técnica Administrativa y comprenden las especificadas en el Manual para el Personal de Agregados Aeronáuticos, Agregados Aeronáuticos Adjuntos y Auxiliares de Agregados Aeronáuticos (MAPG 5) y las que le sean encomendadas en el desempeño de su función.

Que la medida que se propuso encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por designados con fecha 15 de enero de 1991 como Auxiliares en las Agregaciones Aeronáuticas que en cada caso se especifica, con una duración de VEINTICINCO (25) meses, al siguiente Personal Militar Subalterno:

Suboficial Principal Ricardo Alfredo PACIFICO (Mec. elect. 13314 - M.I. Nº 8.399.015), en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Suboficial Principal Jorge Adalberto GONZALEZ (Mec. Elect. 12862 - M.I. Nº 7.843.476), en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Suboficial Principal Carlos Alberto URDANAVIA (Ofc. 12250 - M.I. Nº 7.703.789), en el REINO DE ESPAÑA.

Suboficial Principal Néstor Freddy RIMADA (Mec. Elect. 12881 - M.I. Nº 5.092.341), en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Suboficial Principal Eduardo Benito TEDESCO (Mec. Elect. 12471 - M.I. Nº 4.590.938), en la REPUBLICA FRANCESA.

Suboficial Principal Osvaldo Ricardo CERCA (Ofc. 12319 - M.I. Nº 7.783.832), en la REPUBLICA ITALIANA.

Suboficial Principal Julio Jesús MURADOR (Mec. Sist. 12747 - M.I. Nº 7.886.493), en la REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 2º — Desígnase con fecha 15 de julio de 1991, como Auxiliar de la Agregación Aeronáutica en el ESTADO DE ISRAEL, con una duración de TREINTA Y UN (31) meses, al Suboficial Principal Oscar Alberto GATTO (Cda. 13047 - M.I. Nº 5.221.445).

Art. 3º — El personal designado con fecha 15 de enero de 1991, efectuó su presentación en el país al cual es destinado, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha establecida precedentemente, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 4º — El personal designado con fecha 15 de julio de 1991, efectuará su presentación en el país al cual es destinado, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha establecida precedentemente, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 5º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones.

Art. 6º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procedió a adelantar en el país, la efectivización de los montos correspondientes a los conceptos de *compensación por cambio de destino y el equivalente al primer* trimestre del haber de los Suboficiales designados con fecha 15 de enero de 1991, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83, con los ajustes establecidos en las Resoluciones Nº 895/89 y Nº 442/90 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y posteriormente, efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, extendió los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 7º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los montos correspondientes a los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre del haber del Suboficial designado con fecha 15 de julio de 1991, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83, con los ajustes establecidos en las Resoluciones Nº 895/89 y Nº 442/90 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y posteriormente, efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 8º — *Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:*

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1991 y similares a las que se especifiquen para ejercicios venideros.

Art. 9º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgaron los pasaportes correspondientes a las designaciones con fecha 15 de enero de 1991 y se otorgará el correspondiente a la designación con fecha 15 de julio de 1991.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Antonio E. González.— Guido Di Tella.

INMUEBLES FISCALES

Decreto 1103/91

Desaféctanse temporariamente de sus funciones al Administrador y Sub-Administrador General de Inmuebles Fiscales.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la realización de estudios tendientes a determinar el destino de los organismos reguladores existentes en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en tal sentido deviene primordial contar con todos los antecedentes y evaluaciones sobre las diversas alternativas que permitan realizar una adecuada reestructuración o disolución de los referidos organismos reguladores, respondiendo a las instrucciones que oportunamente reciban del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desaféctase temporariamente al arquitecto D. Antonino Leopoldo LO BRUTTO (M.I. Nº 4.041.183) del cargo de Administrador General de Inmuebles Fiscales, asignándole la misión del estudio de las diversas alternativas que permitan realizar una adecuada reestructuración o disolución de los organismos reguladores actuantes en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a las directivas que oportunamente imparta el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Desaféctase temporariamente al señor Angel Miguel CALANCHA (L.E. Nº 4.059.243) del cargo de Sub-Administrador General de Inmuebles Fiscales, asignándole la misión de asistir en la realización de los estudios referidos en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

INTERVENCIONES

Decreto 1104/91

Declárase intervenida la Administración General de Inmuebles Fiscales. Desígnase Interventor.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento del servicio público en todas las áreas de la Administración Pública Nacional.

Que es necesario implementar adecuadamente las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 407/91, relativas a la rápida enajenación de inmuebles fiscales.

Que en cumplimiento de dichas pautas se estima pertinente intervenir la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES, a efectos además de practicar un exhaustivo análisis de la organización y funcionamiento de la citada repartición a fin de superar situaciones existentes a la fecha que pudieran resultar lesivas para la buena marcha del servicio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la *ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES* FISCALES en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Desígnase Interventor de la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES al Doctor D. Gastón Ramón FIGUEROA ALCORTA (L. E. Nº 4.524.115) que tendrá a su cargo la misión y funciones previstas en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 653 del 1º de setiembre de 1989 quien percibirá las retribuciones totales fijadas para el titular del aludido organismo.

Art. 3º — El gasto que demande el pago de la remuneración asignada al señor Interventor será atendido por los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo con la siguiente imputación: 6 - 90 - 50 - 001 - S. A. 357 - Carácter 0 - 1190 personal sin discriminar, para el ejercicio 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1105/91

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Islandia.

Bs. As., 11/6/91

VISTO el Decreto Nº 322 de fecha 21 de febrero de 1991, *por el que se designó Embajador* Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE NORUEGA, al señor D. Roberto Vicente REQUEIJO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de ISLANDIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO DE NORUEGA D. Roberto Vicente REQUEIJO, sin perjuicio de sus actuales *funciones y en igual carácter*, en la REPUBLICA DE ISLANDIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1106/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 11/6/91

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Federico RUCKAUF quien deberá encontrarse en la República el 30 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1107/91

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Italiana.

Bs. As., 11/6/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el gobierno de ITALIA concedió el placet de estilo al señor D. Carlos Oscar KELLER SARMIENTO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

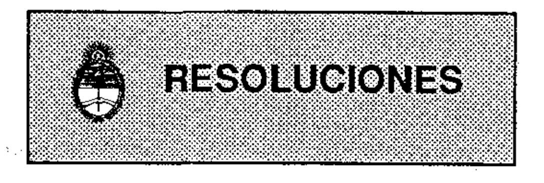
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Oscar KELLER SARMIENTO, a partir del 1º de octubre de 1991.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Oscar KELLER SARMIENTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Guido Di Tella.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-10/91

Fíjase el grado alcohólico mínimo para los vinos regionales y de mesa, elaboración 1991, para la liberación al consumo a partir del 1º/8/91

Mendoza, 5/6/91

VISTO el Artículo Nº 9º de la Ley Nº 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos regionales y de mesa elaboración 1991, que se liberen al consumo en las zonas de origen: Córdoba, San Luis, Catamarca, Valles Calchaquíes y Salta y La Rioja.

Que debido a los variados microclimas de las zonas referidas, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los citados vinos sobre la base del promedio zonal obtenido, produce situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslado, ya que son comercializados primordialmente por los mismos elaboradores.

Que las muestras Control Final Elaboración extraídas conforme lo establece la Resolución Nº C-104/88, han permitido determinar el grado alcohólico real de los productos elaborados en la Vendimia 1991 en cada establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 528/91,

EL INTERVENTOR
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase para la liberación al consumo a partir del 1º de Agosto del corriente año, el grado alcohólico mínimo para los vinos regionales y de mesa, elaboración 1991, en las zonas de origen: Córdoba, San Luis, Catamarca y Valles Calchaquíes y Salta, de acuerdo al detalle consignado en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Para los vinos de la zona de origen La Rioja, liberados a partir del 1º de julio de 1991 por Resolución Nº C-9/91, el grado alcohólico fijado es el consignado en el Anexo V.

Art. 3º — Los grados alcohólicos establecidos corresponden a alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino determinado mediante el método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores.

Art. 4º — Para los vinos regionales y de mesa de las cosechas 1990 y anteriores, mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de cada vendimia fijados en su oportunidad, los que podrán despacharse al consumo hasta su agotamiento.

Art. 5º — El grado alcohólico mínimo real de los caldos despachados al consumo provenientes de un corte de vino de distintas elaboraciones, deberá responder al corte teórico de los componentes.

Para su registración en Libro se habilitará una columna a tal efecto.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C-10/91

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN: CORDOBA VINO REGIONAL

AÑO 1991

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOH.	VINO DE COLOR GRADO ALCOH.
Q-70037	BGAS. CAMPANA S. R. L.	11,30	10,30
Q-70053	OSVALDO RAFAEL COLOMBO	9,70	9,60
Q-70089	LA CAROYENSE COOP. VIT. Y AGROP. DE CORDOBA LTDA.	10,80	10,00
Q-70065	ENRIQUE C. DE GIUSTTI	-	10,50
Q-70108	SUC. ELVIO S. LAURET S. R. L.	-	9,80
Q-70133	NANINI Y CIA. S. R. L.	11,00	9,90
Q-72009	B. Y V. SIERRA DE CORDOBA S. R. L.	8,80	-

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C-10/91

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN: SAN LUIS VINO REGIONAL

AÑO 1991

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOH.	VINO DE COLOR GRADO ALCOH.
Q-72034	BGAS. Y VDOS. AYACUCHO S. R. L.	9,40	-

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº C-10/91

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA VINO REGIONAL

AÑO 1991

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOH.	VINO DE COLOR GRADO ALCOH.
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS	12,40	12,00
P-72115	MICHANGO S. R. L.	12,00	13,00
P-72127	NANINI Y CIA S. R. L.	12,00	12,50
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S. A.	12,00	11,70
P-72152	ELIAS J. SALEME S. A.	11,70	11,70
P-72219	LOS PALACIOS S. A. C. I. A. F.	11,20	11,20

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº C.10/91

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN: VALLES CALCHAQUIES Y SALTA VINO REGIONAL AÑO 1991

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOH.	VINO DE COLOR GRADO ALCOH.
S-73016	LOS PARRALES S. A.	11,20	11,20
S-73053	JOSE V. Y L. CRISTOFANI	14,40	13,40
S-73077	EL RECREO S. A.	12,40	12,30
S-73089	ARNALDO ETCHAR S. A.	11,80	11,90
S-73117	CAVAS DE SANTA MARIA S. A.	11,70	11,50
S-73121	MICHEL TORINO HNOS. S. A. I. C. A.	11,20	10,80
S-73133	MIRALPEIX Y CIA. S. R. L.	12,40	12,80
S-73145	BGAS. Y VDOS. NANNI S. A.	11,70	-
S-73157	ANDRES S. RIVADENEIRA	14,90	14,80
S-73169	JOSE A. ROMAN	11,70	13,50
S-73170	QUEO S. A.	12,30	12,60
S-73182	ACIALBA S. A.	11,20	11,80
S-73213	DOMINGO HNOS.	11,90	12,10
S-73225	C. MANUEL AMADO S. A.	11,70	-
S-72007	RAUL DAVALOS	15,80	14,80
S-73237	SARAVIA HNOS.	14,70	14,40

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº C-10/91

GRADO ALCOHOLICO ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA VINO REGIONAL

AÑO 1991

BODEGA Nº	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOH.	VINO DE COLOR GRADO ALCOH.
P-73019	BGA. SANTA MARIA S. R. L.	10,10	10,80
P-73020	B. Y V. EL AGUILA S. R. L.	10,30	10,10
P-73068	EXPORTADORA RIOJANA S. A.	11,00	10,80
P-73148	LA RIOJANA COOP. VITIVINIFRUT DE LA RIOJA LTDA.	10,70	10,80
P-73228	SOC. NACARI COOP. A. I. R. N. LTDA.	10,80	11,00
P-73227	BGA. LA RIOJA S. A. C. I. A.	10,80	10,50
P-73289	MOTEGAY S. A.	10,10	10,20
P-73308	LA RIOJANA COOP. VITIVINIFRUT DE LA RIOJA LTDA.	11,00	10,90
P-73370	CIUDADELA S. A. C. I. F. AGR. Y F.	11,00	10,70
P-73437	BENINI CREDE S. A.	10,80	11,10
P-73449	BGA. LA RIOJA S. A. C. I. y A.	9,90	10,80
P-73498	JOSE A. GONZALEZ	10,80	11,20
P-73505	ING. JOSE FERREZ	11,20	-
P-73554	EXPORTADORA RIOJANA S. A.	10,80	11,50
P-73591	PEÑA SOLA S. R. L.	10,80	10,40
P-70054	RAMON E. DELGADO	13,80	13,40
P-70066	P. ANDRES DIAZ SUC.	-	13,40
P-70134	SAUL MENEM E HIJOS S. R. L.	12,70	13,20
P-70167	RODOLFO NASIF BERETTA	10,30	10,00
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	12,70	12,00
P-70355	VERA BARROS Y CIA. S. R. L.	11,10	11,00
P-70343	EXPORTADORA RIOJANA S. A.	-	10,70
P-70146	SUC. MANUEL MARIANO MENEM	12,90	13,20
P-73486	VITIV. SAN CAYETANO S. A.	10,80	11,10
	VINO DE MESA		
P-70134	SAUL MENEM E HIJOS	-	13,90

Subsecretaría de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES

Resolución 163/91

Prorrógase la entrada en vigencia de la Resolución Nº 74/91.

Bs. As., 7/6/91

VISTO el Expediente Nº 313.963/91 del registro de esta SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la Resolución SS. I. C. Nº 74/91, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido sancionada la Resolución SS. I. C. Nº 74/91 es necesario prorrogar su entrada en vigencia, con el fin de adecuarse los expendedores de combustibles a la nueva modalidad de exhibir los precios de sus productos.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las atribuciones conferidas por el inciso i) del artículo 12º de la Ley 22.802, el Decreto Nº 479/90 y la Resolución ex-M. E. Nº 146/90.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase en SESENTA (60) días el plazo establecido para la entrada en vigencia de la Resolución SS. I. C. Nº 74/91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3370/91

Procedimiento. Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes. Resolución General Nº 3211 y sus modificaciones. Artículos 15 y 18.

Bs. As., 11/6/91

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 3211 y sus modificaciones se estableció la obligación de informar determinadas operaciones, por parte de los agentes de bolsa y mercado abierto, fijando a través de su artículo 18 la fecha de vencimiento para la presentación de los datos respectivos.

Que recientemente dichos agentes fueron provistos de los diseños de registro que deberán utilizar para el aporte de la información mediante soportes magnéticos, en virtud de las disposiciones de la Resolución General Nº 2733 y sus modificaciones.

Que atendiendo al escaso lapso con que cuentan los obligados para desarrollar los sistemas que permitan la entrega de la información en los aludidos soportes, resulta necesaria una ampliación del plazo fijado para su presentación.

Que, asimismo, y ante consultas formuladas por entidades financieras, se estima conveniente efectuar precisiones respecto del monto a considerar a los fines del artículo 15 de la Resolución General Nº 3211 y sus modificaciones, para el período comprendido entre el día 1 de julio y el día 31 de diciembre de 1990, ambas fechas inclusive.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 12 de julio de 1991 la fecha de vencimiento para la presentación en soporte magnético de la información solicitada mediante la Resolución General Nº 3211 y sus modificaciones, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1990, ambas fechas inclusive.

Art. 2º — Los montos a consignar en el formulario de declaración jurada Nº 334/A deberán expresarse en la moneda extranjera que corresponda a las operaciones incluidas en dicha presentación.

Art. 3º — A los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3211 y sus modificaciones, el importe que debe considerarse para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1990, ambas fechas inclusive, será de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 75.000.-).

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3371/91

Procedimiento. Grandes Contribuyentes Nacionales. Obligaciones Comprendidas en la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones. Lugar de pago. Presentación de declaraciones juradas.

Bs. As., 14/6/91

VISTO la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a razones operativas y funcionales resulta necesario disponer la sustitución de la entidad bancaria, ante la cual los referidos contribuyentes cumplimentan el pago de sus obligaciones tributarias.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Programas y Normas de Recaudación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 2º de la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones, por el siguiente:

"a) Realizar el pago de sus obligaciones fiscales mediante depósito —en efectivo o en cheque— ante el Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Hipólito Yrigoyen 370, planta baja, Capital Federal, a cuyos fines emplearán las boletas de depósito F. 103 para retenciones o percepciones —cuando el régimen respectivo prevea la entrega de un (1) ejemplar de la misma al sujeto a quien se le practica la retención— o F. 105 para las restantes obligaciones".

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales continuarán hasta el día 21 de junio de 1991, inclusive, cumplimentando el pago de sus obligaciones tributarias ante la Oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir del primer día hábil inmediato siguiente a la fecha indicada en el párrafo anterior será de aplicación la modificación dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4410

Bs. As., 22/10/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1, Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 16 del mes en curso, el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "C".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4430

Bs. As., 9/11/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1, Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 1 de noviembre ppdo., el Banco Liniers Sociedad Anónima comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "C".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4450

Bs. As., 11/12/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1, Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 29 de noviembre último el Nuevo Banco de Santiago del Estero S. A. comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "C".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4479

Bs. As., 14/1/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1, Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 21 de diciembre último, el Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "B".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4481

Bs. As., 16/1/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI-1, Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 20 de diciembre último, el Banco Inversora S.A. comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "B".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4491

Bs. As., 28/1/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Ricardo José Manry inició actividades como corredor de cambio el 2 del mes en curso, en la calle Maipú 566, piso 3º, Of. "E", Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 249.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4492

Bs. As., 28/1/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Ricardo Ignacio Puiggari inició actividades como corredor de cambio el 27 de diciembre último, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 350, 1º piso, Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 244.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4495

Bs. As., 6/2/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Rubén Hugo Conde inició actividades como corredor de cambio el 7 de enero último, en la calle San Martín 390, piso 11º, Of. 1, Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 248.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4551

Bs. As., 3/5/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Edgardo Antonio Caballero inició actividades como corredor de cambio el 28 de enero último en la calle Florida 520, 4º piso, Of. 410, Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 247.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4548

Bs. As., 29/4/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Osvaldo Daniel Angel González inició actividades el 25 de marzo último como corredor de cambio en forma individual, con motivo de su desvinculación de la firma "Lascombes, Cora y Cía. Sociedad Colectiva", en la calle 25 de Mayo 516, piso 20, Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 255.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4547

Bs. As., 29/4/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Carlos Darío Litvin inició actividades como corredor de cambio el 1 del mes en curso en la calle Sarmiento 517, piso 5º, Depto. "D", Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 256.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4549

Bs. As., 29/4/91

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Inscripción en el "Registro de Corredores de Cambio"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el señor Angel César Marani inició actividades como corredor de cambio el 18/4/91 en la calle San Martín 390, 10º piso, Capital Federal, quedando inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 258.

e. 17/6 Nº 1617 v. 17/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Eduardo BOWERS (C. I. P. F. Nº 4.596.370), Rodolfo Luis CANALE (L. E. Nº 4.523.507) y a la señora Rosa Elena CERVANTES de D'AMICO (L. C. Nº 5.136.861) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.616/81, en razón de sus actuaciones en CORFINSA CORPORACION FINANCIERA SANTIAGUEÑA COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 338 del 8/4/91; la misma ha aplicado al señor BOWERS multa de ₳ 800.000.000 (Australes ochocientos millones) e inhabilitación por 10 (diez) años, a la señora CERVANTES de D'AMICO multa de ₳ 400.000.000 (australes cuatrocientos millones) e inhabilitación por 5 (cinco) años y al señor CANALE inhabilitación por 1 (un) año; en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 17/6 Nº 1618 v. 19/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los representantes legales de PLATON S. A. y FINANSIT S. A. que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 101.227/85, en razón de sus actuaciones en el BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 45 del 3/1/91; que ha dispuesto aplicar a FINANSIT S. A. multa de ₳ 100.000.000 (Australes cien millones) en los términos del artículo 41 inciso 3) de la Ley Nº 21.526 y absolver a PLATON S. A. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41" dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el artículo 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 17/6 Nº 1619 v. 19/6/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice "IGUAZU, JUNIO de 1991 VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n las pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualice/n indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. en la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C.A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por los Arts. 1030 del Código Aduanero. "HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Iguazú". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto,quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SA29-86-037	YOUNG, KIL KIM S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-041	MELGAREJO, LUISA S/INFR. ART. 995 C. A.
SA29-86-051	BASUALDO, CARLOS ANTONIO S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-053	COIRA, FLORENCIO EDUARDO S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-065	MANITTO, MARCELO JAVIER S/INFR. ART. 978 C. A.
SA29-86-067	TEMOTEO, PEDRO DE JESUS S/INFR. ART. 986 C. A.
SA29-86-084	DANA, JOSE CARLOS S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-085	CARDINAL, HAROLDO NOEL S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-086	SANTA CRUZ, ELICEO S/INFR. ART. 986 C. A.
SA29-86-0104	MUJICA, LUIS ENRIQUE S/INFR. ART. 978 C. A.
SA29-86-0105	ROCHA, RODRIGUEZ ROOSVELT S/INFR. ART. 978 C. A.
SA29-86-0101	FRIED, DAVID S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0121	DUCHEN, MIGUEL ANGEL S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0123	KATZ, MAURICIO ABRAHAM S/INFR. ART. 979 C. A.
SA29-86-0137	VERA, JUAN S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0151	COIRINI, GABRIEL S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0158	SOSA, ESPERANZA ELDA S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0165	FOUTEL, MARIA JOSEFINA S/INFR. ART. 977 C. A.
SA29-86-0199	LOPEZ, OSVALDO OSCAR S/INFR. ART. 977 C. A.

CARLOS MANUEL SILVA — Leg. 21.381-1

e. 17/6 Nº 1620 v. 17/6/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1255

IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General Nº 3112, artículo 17. Alícuota reducida. Ley Nº 23.905, artículo 1º, punto 2). Norma aclaratoria.

Bs. As., 14/6/91

Atendiendo a diversas inquietudes formuladas por los responsables del impuesto sobre los débitos en cuenta corriente y otras operatorias, corresponde aclarar que los agentes de liquidación y percepción mencionados en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3112 y los titulares de las cuentas a que alude el artículo 10 de la misma resolución general, deben considerar sustituida la alícuota reducida del UNO POR MIL (1 ‰) que conste en los instrumentos intervenidos — constancias transitorias — y en las certificaciones definitivas reglados en el artículo 17 de la norma antes citada, por la del DOS POR MIL (2 ‰) establecida por el punto 2) del artículo 1º de la Ley Nº 23.905, durante el período comprendido entre el 21/2/91 y el 20/2/92, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución General Nº 3235 y su modificatoria.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 17/6 Nº 1638 v. 17/6/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

Resolución Nº 387

Bs. As., 11/6/91

VISTO la Resolución 90/90 D. I. N. P. S., ley 23.928, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone un interés del 4% anual para el Plan de doce (12) cuotas y un interés del 8 % anual para el Plan de veinticuatro (24) cuotas.

Que en consecuencia, el Departamento Estadística ha determinado los respectivos coeficientes en relación a las cuotas con vencimiento el último día hábil del mes de JUNIO de 1991.

Que dicha determinación cuenta con la conformidad de las gerencias de Contencioso Judicial y de Fiscalización.

Por ello, en uso de sus facultades

LA GERENCIA GENERAL
DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjese en 2.348 (dos coma tres cuatro ocho) el coeficiente para la determinación de la octava cuota del Plan de DOCE (12) cuotas, y en 2.430 (dos coma cuatro tres cero) el coeficiente para la determinación de la octava cuota del Plan de VEINTICUATRO (24) cuotas, quedando por aplicación de dichos coeficientes reajustados las respectivas cuotas a la fecha de su vencimiento que opera el último día hábil del mes de JUNIO de 1991.

Art. 2º — Por el Departamento Resoluciones, Notificaciones y Biblioteca, regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Héctor Jorge San Martín, Gerente General.

e. 17/6 Nº 1621 v. 17/6/91

Síntesis de estatutos confeccionados de conformidad con la Resolución Nº 195/81 de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES (F.O.E.P.A.) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES APROBADO POR RES. M. T. y S. S. Nº 422/91

1) Denominación: FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES (F.O.E.P.A.) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Domicilio: Manuel Quintana 499 de Quilmes, Prov. de Bs. As. Objeto: la defensa de los intereses gremiales de las organizaciones gremiales de primer grado adheridas.

2) Zona de actuación: territorio de la Provincia de Buenos Aires.

3) Actividad, oficio, profesión o categoría representadas: agrupará a las organizaciones gremiales de primer grado que nuclean al personal de panaderías y afines.

4) Determinación y denominación de Autoridades: a) Los Congresos; b) la Comisión Directiva y Administrativa. La Comisión Directiva y Administrativa estará compuesta por: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Secretario de Prensa, cuatro Vocales Titulares y tres Suplentes. Ejercicio de la representación: Secretario General, y en su ausencia o impedimento, Secretario Adjunto. Duración de los mandatos: cuatro años.

5) Número Afiliados al tiempo de la aprobación de los Estatutos: Al tiempo de la aprobación de los Estatutos las entidades adheridas son: 14.

e. 17/6 Nº 1622 v. 17/6/91

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DEL CHUBUT. APROBADO POR RES. M. T. y S. S. Nº 162/91

Resumen de Estatuto

ARTICULO 1º: Queda constituido, con fecha 13 de agosto de 1986, con la denominación (FOETRA) Sindicato Chubut, la Organización Sindical de los obreros y empleados del Servicio Público Telefónico, comprendido en las categorías 1 (uno) a 20 (veinte), del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 165/75 "E", o su equivalente, que agrupa a los trabajadores telefónicos de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 2º: El Sindicato tiene su domicilio en la calle Ameghino 424 de la ciudad de Trelew, y lo constituye legalmente en ese lugar a todos los efectos.

ARTICULO 3º: El Sindicato tendrá como fines:

a) Propender el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los trabajadores telefónicos, considerándose de principal importancia el mantenimiento, perfeccionamiento y uniformidad de las condiciones de trabajo.

b) Alentar e intensificar la unión entre los trabajadores telefónicos, fomentando la ayuda y sostenimiento recíproco.

c) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, turismo y solidaridad social.

d) Excluir del Sindicato las discriminaciones políticas, religiosas, raciales y de nacionalidad o sexo.

e) Mantener relaciones solidarias con todas las organizaciones laborales y ajustarse a las normas de la más estricta disciplina sindical en las relaciones con F.O.E.T.R.A. de acuerdo a sus estatutos, a efectos de consolidar y defender constantemente la Unidad de los Trabajadores Telefónicos de todo el país.

f) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios que amparen los derechos naturales de los trabajadores propendiendo a su constante perfeccionamiento y denunciando sus infracciones.

g) Ayudar moral y económicamente a los afiliados.

h) Luchar por la defensa de un mismo nivel de vida, para los jubilados, con respecto a los trabajadores en actividad.

i) Propender a la creación de Mutuales, Cooperativas, Proveedurías y Planes de Viviendas.

j) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones relacionadas con la actividad y que sean de interés general.

ARTICULO 14º: La Comisión Administrativa es el Organo Administrador del Sindicato y ejecutivo de las relaciones adoptadas estatutariamente por la Asamblea General de Afiliados y el propio Secretariado.

Estará integrado por los siguientes miembros: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Hacienda, un Secretario de Organización, un Secretario de Gremiales, un Secretario de Actas, Prensa y Difusión, un Secretario de Acción Social y Cultura, un Secretario del Interior, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimientos o impedimentos de sus titulares. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un mandato más.

e. 17/6 Nº 1623 v. 17/6/91

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS - APROBADO POR RES. M. T. y S. S. Nº 592/89

Denominación: "Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas".

Domicilio: Calle Pasco Nº 1043 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: agrupa a los conductores de camiones, obreros, empleados y demás personal dependiente de las empresas de transporte automotor de cargas, como asimismo las empresas contratadas por aquéllas para atender sus servicios de transporte.

Zona de actuación: todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

Determinación de la actividad: de las empresas del transporte automotor de cargas y empresas contratadas por éstas para atender servicios de transporte; comprendiendo la totalidad del personal, sin excepción, que presta servicios en dichas empresas.

Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de los que ejercen la representación legal y duración de los mandatos: La Comisión Directiva se compone de la cantidad y denominación siguiente:

Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial; Un Secretario Administrativo; Un Secretario Tesorero; Un Prosecretario Tesorero; Un Secretario de Previsión y Obra Social; Un Secretario de Actas; Un Secretario de Prensa y Difusión; Un Secretario de Cultura, Turismo y Deportes; Siete Vocales titulares, ejerciendo la representación social el Secretario General. Los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva tienen una duración de cuatro años.

Nuestra entidad sindical contaba a la fecha de aprobación de los estatutos sociales con 5.568 afiliados, conforme constancias del libro de afiliados de esa fecha.

e. 17/6 Nº 1624 v. 17/6/91

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PROVINCIA DE SALTA - APROBADO POR RES. M. T. y S. S. Nº 253/91

1) Denominación - Domicilio - Objeto

2) Zona de Actuación

3) Determinación de actividad. Oficio. Profesión o Categoría representados.

ARTICULO 1 - El SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, fundado en la ciudad de Salta el 8 de mayo de 1955, está integrado por todos los trabajadores no jerarquizados (jerarquizado se entiende al personal que revista con el cargo de Sub-Gerente, Gerente, Sub-Administrador, Administrador, Sub-Director, Director) que prestan servicios en la Industria de la Alimentación, en la manufactura, distribución, mantenimiento y administrativo.

Su domicilio legal en Pasaje Calixto Gauna Nº 368 de la Ciudad de Salta.

Su zona de actuación comprende todo el territorio de la Provincia de Salta.

Es una Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales de sus asociados de acuerdo a las Leyes y disposiciones vigentes.

4) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano Directivo, con indicación de los que ejercen la representación social y duración de los mandatos respectivos.

ARTICULO 10 — El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por doce (12) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO GREMIAL, SECRETARIO TESORERO, SECRETARIO SUBTESORERO, SECRETARIO DE ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE LA MUJER y tres (3) VOCALES TITULARES.

Habrá además tres (3) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los Miembros de la Comisión Directiva será de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 19 — Son deberes y atribuciones del SECRETARIO GENERAL:

a) Ejercer la representación del Sindicato.

5) El número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto: Es de 424 afiliados.

e. 17/6 Nº 1625 v. 17/6/91

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL TUCUMAN — APROBADO POR RES. M. T. y S. S. Nº 163/91

1. La ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMAN, entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en calle Suipacha Nº 553 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, tiene por objeto asegurar la defensa de los intereses profesionales de sus representados.

2. Su zona de actuación comprende todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

3. Agrupa a los trabajadores de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Sociedades Mutuales y de Beneficencia, Laboratorios Químicos, Biológicos, Consultorios Particulares, Institutos Médicos, con exclusión del Personal Jerarquizado y Profesional.

4. Gobierno de la Asociación. Lo constituyen:

a) Asamblea General de Afiliados.

b) Comisión Directiva. Esta formada por catorce (14) miembros a saber: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Finanzas; Pro-secretario de Finanzas; Secretario Gremial; Prosecretario Gremial; Secretario de Prensa y Propaganda; Secretario de Previsión y Acción Social; Secretario de Cultura e Interior; Secretario de Actas; Secretario de Turismo y Vivienda y tres (3) Vocales Titulares.

c) Comisión Revisora de Cuentas. Es el órgano de fiscalización, compuesta de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes.

5. El número de afiliados al 12/3/91 es de "7.500" (Siete mil mil Quinientos).

e. 17/6 Nº 1626 v. 17/6/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/5/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 621.607/608, de u$s. 625 Nos. 439.897 y 449.657 y de u$s. 1.250 Nos. 501.914 y 513.072, de Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nº 3.509.919, 3.514.758, 3.522.324, 3.527.861, 3.580.745/746, de u$s. 125 Nº 1.033.884, de u$s. 625 Nos. 1.328.933 y 1.339.972 y de u$s. 1.250 Nº 1.632.985, y de Bonos Externos 1984 de u$s. 125 Nos. 12.135.565/572, 12.135.576/580, 12.213.825/826, 12.213.836, de u$s. 625 Nº 13.035.145 y de u$s. 1.250 Nº 14.003.747, todos los títulos sin cupones adheridos. Esc. Roberto Aldao, Bs. As., 7/5/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 27/5 Nº 55.045 v. 25/6/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/5/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s. 4.375 Nº 7.754.407, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Javier M. Saa Avellaneda, Bs. As. 24/4/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 31/5 Nº 55.719 v. 1/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/5/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nos. 1.919.076, 1.930.581 y 1.949.685, u$s. 62,50 Nos. 2.462.934 y 2.469.514, u$s. 125 Nos. 2.859.651, 2.873.080 y 2.881.071, u$s. 625 Nos. 1.382.751, 3.052.398, 3.052.699, 3.053.397, 3.055.435, 3.056.851, 3.060.518, u$s. 1.250 Nos. 1.611.880, 1.612.893, 1.613.010, 1.613.567, 1.613.572, 1.614.066, 1.615.018, 1.616.480, 1.617.062, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 31/5 Nº 55.812 v. 1/7/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/6/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de: Bonos Externos 1982 de u$s. 125 Nº 1.085.514 y de u$s. 1.250 Nos. 1.609.394, 1.610.496, 1.610.562, 5.003.498 y 5.010.918, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos; y Bonos Externos 1987 de u$s. 875 Nos. 6.000.474, 6.016.219 y 6.242.151/152 y de u$s. 4.375 Nos. 7.725.893/895, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Julio C. Etchart, Bs. As. 27/5/91 y 3/6/91. — Ana M. Flores, 2º Jefe de División.

e. 14/6 Nº 58.189 v. 15/7/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 3/6/91

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BARRIONUEVO, Ana María
CUELLAR, Sixto

Lucinda A. R. de Peralta, Analista Principal.

e. 11/6 Nº 1532 v. 25/6/91